SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Fuente de los recursos destinados al contrato principal: PGN	**Programa de Alimentación Escolar**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**06**	**De**	**mayo**	**de**	**2024**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**		**CONVENIO**			
Proceso:							
Contrato número:	0051	De	2024				
Objeto del contrato – **CLAUSULADO ELECTRÓNICO** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.”							
Supervisor:	DANIEL VALENCIA SÁNCEZ– Profesional Universitario PAE						
Contratista:	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO / NIT: 817000961-7 / REPRESENTANTE LEGAL: JAIME LASSO CAMPO / C.C. 4.664.618						
Valor inicial del contrato:	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESICIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.159.682.350)						

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Plazo fijado en clausulado complementario:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 50 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2024.					
Fecha de terminación determinada en el contrato electrónico:	07 de mayo de 2024					
Fecha de acta de inicio del contrato:	05	de	febrero	de	2024	
Fecha inicio de operación	14	de	febrero	de	2024	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Contrato adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
-	-				
Fecha actual de terminación del contrato:	-	**De**	-	**De**	-

Adiciones	
Contrato adicional No.	**Valor $**
Valor actual del contrato:	

Modificaciones		
Contrato adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar MODIFICACIÓN Y ADICIÓN N° 1 al contrato No. 0051 -2024

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Citado así	Lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativo-oficiales, hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, constituyéndose la educación en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, contribuyendo con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). El Programa de Alimentación Escolar –PAE- es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público y la población objetivo son los Niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales. Con el fin de garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades, la Gobernación del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura, formuló el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" El citado proyecto se formuló atendiendo las disposiciones de la Resolución 00335 de 2021 que fija los Lineamientos Técnicos PAE, define los tipos en los cuales se debe brindar el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales a través del programa de alimentación escolar PAE, entre otras características técnicas de la operación. En virtud de lo anterior, la entidad adelantó licitación pública para proveer la prestación del servicio de alimentación escolar requerido, en aplicación de la citada resolución que se encuentra en curso, dejando abierta su ejecución a las condiciones técnicas, tipos y modalidades definidos en los lineamientos técnicos administrativos PAE y las resoluciones que lo modifiquen, sus documentos anexos complementarios, de la cual surgieron los respectivos contratos determinados por zonas para la respectiva operación, con los cuales se ha brindado la atención del programa en lo transcurrido del año. Atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, la Ley 115 de 1994 que indica sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento

y la calidad, entre otras consideraciones, fue emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, en uso de sus competencias, la resolución 00335 de 2021, por medio de la cual se definen y establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y las Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – (PAE), por parte de las Entidades Territoriales Certificadas.

Los lineamientos contenidos en la resolución 00335 de 2021 *"se expiden como una regulación integral de la materia, los que serán desarrollados y complementados con los Anexos Técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a la resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución No. 29452 del año 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE".*

De acuerdo a los considerandos de la citada resolución, la ley 1450 de 2011, en el parágrafo cuarto del artículo 136 indica:

> *"(...) el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. (...)".*

Igualmente, dicha norma señaló fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia, así como la determinación de darle forma descentralizada a través de procedimientos previstos con la concurrencia de múltiples fuentes de recursos.

Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio e implementar las disposiciones de la Resolución N°00335 de 2021, la Gobernación del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura, formuló el proyecto: ""IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"", con BPIN 2023003190110, el cual fue viabilizado, a través de concepto de viabilidad del 28 de septiembre de 2023.

El citado proyecto atendiendo las disposiciones contenidas en los lineamientos técnicos trazados en la Resolución N°00335 de 2021, y de acuerdo al análisis de costos para los menús determinados para la vigencia del 2024 con base en los requerimientos nutricionales y ciclos por grados que contempla la citada

resolución, determina un valor Ración Complemento $ 3.662 y para almuerzo de $5.315, de conformidad con el anexo denominado “ANALISIS DE COSTO” que se incorpora como parte integral de la presente solicitud.

Respecto a la zona 3 Macizo, se suscribió el Contrato No. 0051-2024 con ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ZONA CENTRO DEL TAMBO, para ejecutar la prestación de servicio de alimentación escolar PAE y de esta forma efectuar la entrega del complemento alimentario tipo almuerzo en la modalidad de ración preparada en sitio para 1901 titulares de derecho pertenecientes a los municipios de Almaguer, La Sierra, La Vega, Piamonte, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa y Timbío, y 9036 titulares de derecho entre las modalidades CAJM, JT, RI, RIAD y CCT, para 50 días de operación.

De igual manera, desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, el día 02 de mayo de 2024 fue expedida la autorización correspondiente para disponer de los recursos asignados a través del criterio 03 de conformidad a lo señalado en la resolución 086 de 2024.

Como lo establecen los documentos complementarios al pliego y posterior contrato electrónico derivado del proceso de selección mediante licitación pública DC-SED-LP-544-2023, el plazo de ejecución se determinó hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2024, por lo que conforme a la dinámica planteada en la operación del programa, se estimó mediante clausulado complementario como fecha de terminación el 26 de abril de 2024 en el contrato electrónico, por lo que con la adición de los recursos del presente modificatorio, se determina que es necesario ampliar el plazo de ejecución, en 25 días de operación adicionales, que conforme al calendario académico, se determina hasta el 04 de julio de 2024, fecha a partir de la cual de acuerdo a la planeación del programa se espera haber surtido la adjudicación de la licitación que se encuentra en curso para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones que asigna la ley a las entidades territoriales para garantizar la atención PAE a la población escolar, respecto de la ZONA 3 – MACIZO de operación PAE población mayoritaria, se hace necesario adicionar el contrato 0051 – 2024, en la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($** 1.079.841.175**)** los cuales corresponden a recursos Nación, en consecuencia el valor del contrato será por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (** $ 3.239.523.525 **).**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

	Conforme a las metas del proyecto “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, es viable hacer la modificación solicitada para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar

Prórrogas – Respecto al contrato electrónico – Fecha de terminación	
Fecha actual de terminación del contrato electrónico:	07 de mayo de 2024
Solicitud de prórroga:	06 de mayo de 2024

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**

Modificaciones

Cláusula Nº	**Descripción**
Literal A del parágrafo segundo de la cláusula primera ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Modificar las la **CLAUSULA PRIMERA – PARAGRAFO SEGUNDO- literal A CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDA**S del clausulado complementario del contrato electrónica 0051 - 2024, el cual será ejecutado de la siguiente manera: A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ZONA MACIZO CUPOS/BENEFICIARIOS									
ZONA	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS CAJM-T/ RI/ CCT	BENEFICIARIOS ALMUERZO	VALOR RACIÓN CAJM-T/RI-CCT	VALOR RACIÓN ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTAL CAJM-T/RI-CCT	BUBTOTAL ALMUERZO	TOTALES
MACIZO	ALMAGUER	992	861	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 272.452.800	$ 343.216.125	$ 615.668.925
MACIZO	LA SIERRA	864	187	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 237.297.600	$ 74.542.875	$ 311.840.475
MACIZO	LA VEGA	1.109	169	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 304.586.850	$ 67.367.625	$ 371.954.475
MACIZO	PIAMONTE	1.283	0	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 352.375.950	$ 0	$ 352.375.950
MACIZO	ROSAS	569	80	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 156.275.850	$ 31.890.000	$ 188.165.850
MACIZO	SAN SEBASTIAN	491	90	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 134.853.150	$ 35.876.250	$ 170.729.400
MACIZO	SANTA ROSA	595	75	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 163.416.750	$ 29.896.875	$ 193.313.625
MACIZO	TIMBIO	3.133	439	$ 3.662	$ 5.315	75	$ 860.478.450	$ 174.996.375	$ 1.035.474.825
		9.036	**1.901**			75	**$ 2.481.737.400**	**$ 757.786.125**	**$ 3.239.523.525**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Cláusula tercera Plazo de ejecución del contrato	**Modificar la** CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO establecido en el clausulado complementario del contrato electrónico 0051-2024, en el sentido de adicionar veinticinco (25) días de operación, por lo tanto , **:** El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los 75 días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2024
Cláusula cuarta Valor del contrato del clausulado complementario	**Modificar la CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, establecida en el clausulado complementario del contrato electrónico 0051– 2024, en el sentido de adicionar la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($** 1.079.841.175**)** por lo tanto, El valor total del contrato a celebrar es de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (**$ 3.239.523.525 **)**, PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a través de pagos periódicos por 20 días de operación y un pago final por el saldo de días de operación, de acuerdo con las raciones certificadas por la supervisión, previa presentación de los informes periódicos de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de seguimiento, monitoreo y control definida por la entidad; presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución de este. Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta
Incorporar **PARÁGRAFO cuarto** a la cláusula quinta	Modificar la **CLÁUSULA QUINTA- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO:** del clausulado complementario No. 0051-2024, INCORPORANDO el PARÁGRAFO CUARTO el cual quedara así: PARÁGRAFO CUARTO Los recursos adicionados en el presente modificatorio no están sujetos al pago de anticipo

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

<table>
<tr><td>Clausula Sexta. DISP. PRESUPUESTAL establecido en el clausulado complementario</td><td>Modificar la <u>CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</u> del clausulado complementario, en el sentido de incorporar el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, No. 2336 de fecha 03 DE mayo de 2024, el cual quedara así:

<table>
<tr><th>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>117 DE 10 DE ENERO DE 2024</td><td>$2.159.682.350</td></tr>
<tr><td>2336 de fecha 03 de mayo de 2024</td><td>$ 1.079.841.175</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Justificación de la solicitud:</td><td>SUSTENTO LEGAL:
De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificatorio, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: "... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.".</td></tr>
</table>

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

***SUSTENTO TÉCNICO**:* La esencia y objetivo general del Programa de Alimentación Escolar es "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad", conforme lo establece la resolución N°00335 de 2021, por lo que, con el fin de dar continuar a la prestación del servicio y adoptando las disposiciones técnicas descritas, se hace necesario incorporar en las fuentes de financiación de recursos los provenientes del PGN a través del proyecto ""IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", adicionando los mismos a los contratos ya suscritos derivados de procesos de selección surtidos respecto de la atención de población mayoritaria del departamento, para garantizar las necesidades de atención del programa entre los meses de mayo, junio y julio de 2023 hasta tanto resulte adjudicado el proceso de licitación pública en curso para determinar la operación del servicio en lo que resta del calendario académico.

El plazo se encuentra vigente porque no se han agotado los recursos contratados.

SUSTENTO ECONÓMICO: *Con la presente modificación se pretende cualificar y hacer más efectivo el uso de los recursos de las fuentes de financiación del programa a fin de lograr las metas establecidas en el proyecto y la atención del programa, contando la entidad con la disponibilidad presupuestal que permite cubrir esta necesidad,* por lo cual es viable realizar el presente modificatorio.

Daniel Valencia S.

DANIEL VALENCIA SÁNCHEZ
Profesional UniversitarioSEDCAUCA-PAE
Supervisor